

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 28 de abril del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y TRANSPORTES ALV - BAACK SPA, R.U.T N° 77.314.274-2.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 28 de abril del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Alv-Baack SpA.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas: **Línea número Dos:** "Camioneta Doble Cabina 4X2 o superior", la suma mensual de **\$1.320.000**, lo que equivale a la suma única y total de \$31.680.000, impuestos incluidos, por los 24 meses de prestación de los servicios. **Línea número Tres:** "Camioneta Doble Cabina 4X2 o superior", la suma mensual de **\$1.320.000**, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de \$31.680.000, impuestos incluidos, por los 24 meses de prestación de los servicios, **Línea número Cuatro:** "Camioneta Doble Cabina 4X2 o superior", la suma mensual de **\$1.320.000**, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de \$31.680.000, impuestos incluidos, por los 24 meses de prestación de los servicios; y **Línea número Cinco:** "Camioneta Doble Cabina 4X2 o superior", la suma mensual de **\$1.320.000**, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de \$31.680.000, impuestos incluidos, por los 24 meses de prestación de los servicios.

3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha de inicio de los servicios, la cual será coordinada por la unidad técnica con posterioridad a la total tramitación del presente decreto alcaldicio.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN RAMONA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/dep
Distribución:

Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Gestión de Abastecimiento
Unidad de Propuestas
Depto. Gestión Administrativa
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2.343/2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

**CONTRATO: "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

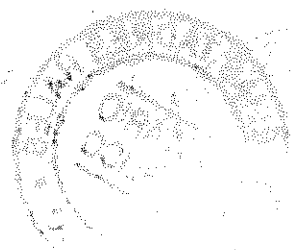
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ALV-BAACK SpA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Abril del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **TRANSPORTES ALV-BAACK SPA**, en adelante también denominada "La Prestadora" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos catorce mil doscientos setenta y cuatro guion dos, representada por don **JONATHAN**



ALEXIS ALVAREZ GODOY, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la Comuna de Padre las Casas, [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número siete de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta y dos guion dos mil veinticinco: "Servicio de Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las Líneas número Dos, Tres, Cuatro y Cinco fueron adjudicadas al oferente **TRANSPORTES**

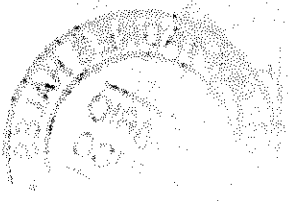
ALV-BAACK SpA. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora **TRANSPORTES ALV-BAACK SpA**, cuyo representante acepta, la ejecución del contrato: "Servicio de Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco", específicamente la **Línea número Dos:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", **Línea número Tres:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", **Línea número Cuatro:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", y **Línea número Cinco:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior".

TERCERA: El servicio de traslado que por este instrumento se encarga a la Prestadora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta y dos guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas: A) **Línea número Uno:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", la suma mensual de un millón trescientos veinte mil pesos, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de treinta y un millones seiscientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios. **Línea número Dos:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", la suma mensual de un millón trescientos veinte mil pesos, lo que equivale a la suma única y total de treinta y un millones seiscientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios. **Línea número Tres:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", la suma mensual de un millón trescientos veinte mil pesos, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de treinta y un millones seiscientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios, **Línea número Cuatro:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", la suma mensual de un millón trescientos veinte mil pesos, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de treinta y un millones seiscientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios; y **Línea número Cinco:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", la suma mensual de un millón trescientos veinte mil pesos, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de treinta y un millones seiscientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios. **QUINTA. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: a) **Línea número Dos:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", la suma mensual de un millón trescientos veinte mil pesos, impuestos incluidos, lo que equivale a la suma única y total de treinta y un millones seiscientos ochenta mil pesos, impuestos incluidos, por los veinticuatro meses de prestación de los servicios.



superior", Certificado de Fianza número X cero cero nueve uno uno tres seis, de Más Aval S.A.G.R. por la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día siete de julio del año dos mil veintiocho; b) **Línea número Tres:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", Certificado de Fianza número P cero cero seis dos nueve nueve nueve, de Más Aval S.A.G.R., por la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día siete de julio del año dos mil veintiocho, c) **Línea número Cuatro:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior", Certificado de Fianza número P cero cero seis tres cero uno cero, de Más Aval S.A.G.R., por la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día siete de julio del año dos mil veintiocho, y d) **Línea número Cinco:** "Camioneta Doble Cabina cuatro por Dos o superior" Certificado de Fianza número de Folio F cero cero ocho ocho dos nueve, de Pro Garantía S.A.G.R., por la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de abril del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día siete de julio del año dos mil veintiocho. **SEXTA:** La vigencia del contrato será de veinticuatro meses contados desde la fecha de inicio de los servicios, la cual será coordinada por la unidad técnica con posterioridad a la total tramitación del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato. **SÉPTIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo

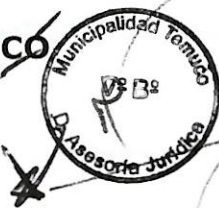
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula quinta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes. **NOVENA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo número veintiocho de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don Jonathan Alexis Álvarez Godoy para actuar en representación de Transportes Alv-Baack SpA consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintiocho de abril de 2026, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, código CR1wtMJ3w46g; dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento

serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número -----2.343 / 2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JONATHAN ALEXIS ÁLVAREZ GODOY
En rep. TRANSPORTES ALV-BAACK SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 MAY 2026

